



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

## RECURSO DE APELACIÓN.

**EXPEDIENTE:** IEEQ/CD13/RAP/002/2024-P.

**PARTE ACTORA:** LEILANI OSIRIS ORDOÑEZ OLALDE, EN SU CALIDAD DE CIUDADANA Y CANDIDATA A OCUPAR EL TERCER LUGAR DE LA LISTA DE REGIDURÍAS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL POSTULADA POR EL PARTIDO POLÍTICO MORENA.

**AUTORIDAD RESPONSABLE:**  
CONSEJO DISTRITAL 13, DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

**ASUNTO:** SE ATIENDE REQUERIMIENTO.

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

El Marqués, Querétaro, a veintidós de junio de dos mil veinticuatro, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado en la fecha en que se actúa, en el expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción II, 52, 56, fracción II y 74 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA**, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo distrital 13 del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, el contenido del proveído de mérito. Documento que consta de cinco fojas con texto por un solo lado, anexando copia del mismo. **CONSTE.** -----

**Licda. Laura García Santos**  
Secretaria Técnica del Consejo Distrital 13 del  
Instituto Electoral del Estado de Querétaro



Instituto Electoral del Estado  
de Querétaro  
Consejo Distrital 13  
El Marqués



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

## RECURSO DE APELACIÓN.

**EXPEDIENTE:** IEEQ/CD13/RAP/002/2024-P.  
TEEQ-RAP-29/2024

**PARTE ACTORA:** LEILANI OSIRIS ORDOÑEZ OLALDE, EN SU CALIDAD DE CIUDADANA Y CANDIDATA A OCUPAR EL TERCER LUGAR DE LA LISTA DE REGIDURÍAS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL POSTULADA POR EL PARTIDO POLÍTICO MORENA.

**AUTORIDAD RESPONSABLE:**  
CONSEJO DISTRITAL 13, DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

**ASUNTO:** SE ATIENDE REQUERIMIENTO.

El Marqués, Querétaro, veintidós de junio del dos mil veinticuatro<sup>1</sup>

**VISTO** el oficio SE/2260/24 a través del cual la Secretaría Ejecutiva envió el oficio de notificación TEEQ-SGA-AC-1154/2024 signado por la Licenciada Fanny Castrejón Aguilar, Actuaria del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro,<sup>2</sup> mediante el cual notificó el acuerdo de radicación y requerimiento dictado el diecinueve de junio por el Magistrado Ricardo Gutiérrez Rodríguez en el expediente del Recurso de Apelación TEEQ-RAP-29/2024; con fundamento en el artículo 86, fracción IV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; la Secretaria Técnica **ACUERDA:**

**PRIMERO. Recepción.** Se tiene por recibido el oficio de cuenta y sus anexos, los cuales constan en un total de veinticuatro fojas útiles, de las cuales dos contienen texto por ambos lados y veintidós contienen texto por un solo lado, mismos que se ordena agregar en autos para los efectos conducentes.

**SEGUNDO. Se informa.** En atención al acuerdo de radicación y requerimiento dictado el diecinueve de junio en el expediente del Recurso de Apelación, TEEQ-RAP-29/2024, a través del cual el Tribunal Local ordenó remitir a este Consejo copia certificada y anexos del escrito de la demanda presentada por Leilani Osiris Ordoñez Olalde, en su calidad de ciudadana y candidata a ocupar el tercer lugar de la lista de regidurías, por el principio de representación

<sup>1</sup> En lo sucesivo las fechas corresponden a dos mil veinticuatro, salvo mención de año diverso.

<sup>2</sup> En adelante Tribunal Local



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

proporcional, postulada por el partido político morena,<sup>3</sup> a fin de que se realice el trámite de ley establecido en los artículos 74, 75 y 76 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro<sup>4</sup> y se practiquen las diligencias siguientes: a) Publicación del medio de impugnación; b) Recepción de escritos de terceros interesados y c) Remisión de constancias e informe circunstanciado, al respecto se informa lo siguiente:

A. El once de junio, se recibió en la Oficialía de Partes del Instituto el escrito y anexos registrados con el número de folio 2941 presentados por el promovente a través del cual interpuso Recurso de Apelación señalando como acto reclamado (pretensión) la *"LA SESIÓN ESPECIAL DE CÓMPUTOS (SIC) DEL CONSEJO DISTRITAL 13, DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS. QUERÉTARO, LA CUAL TUO VERIFICATIVO A LAS 8:00 HORAS DEL DÍA 05 DE JUNIO DEL AÑO 2024, en la sede de ese consejo distrital ubicado en Avenida del Río, número 513, Colonia la Presa, La Cañada, El Marqués, Querétaro, código postal 76240, Querétaro; EL ACTA DE CÓMPUTOS PARCIAL DE A (SIC) ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTO de fecha 6 de junio del año 2024, emitida a las 20:25 horas; ASÍ COMO EL ACUERDO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE EL MARQUÉS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, RELATIVO A LA ASIGNACIÓN DE REGIDURIAS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA EL AYUNTAMIENTO DE EL MARQUÉS, CON NÚMERO IEEQ/CMEM/A/013/24, emitido el día(sic) 7 de junio de dos mil veinticuatro. (documentos de los cuales tuve conocimiento el día de julio de año 2024 en los estrados de los consejos correspondientes)"*, en el cual se señaló como autoridades responsables al Consejo Municipal de El Marqués y a este Consejo.

B. A fin de maximizar el derecho de acceso a la justicia del promovente y debido a que existen secciones compartidas entre los Consejos distritales y municipales del Instituto, la Secretaría Ejecutiva remitió a este Consejo el oficio SE/2118/2024 mediante el que remitió copia certificada del escrito de demanda, con el objeto de que se le diera el trámite legal correspondiente,<sup>5</sup> situación que fue realizado en el mismo sentido en el Consejo municipal de El Marqués.

1. A fin de hacer posible el trámite legal, este Consejo en fecha doce de junio de dos mil veinticuatro emitió proveído mediante el cual ordenó

<sup>3</sup> En adelante promovente.

<sup>4</sup> En adelante Ley de Medios.

<sup>5</sup> Cabe señalar, que este Consejo registro el escrito y sus anexos con el número de folio 0000081.



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

la integración del expediente del Recurso de Apelación, IEEQ/CD13/RAP/002/2024, hacer del conocimiento del público en general la interposición del medio de impugnación, dar aviso al Tribunal Local,<sup>6</sup> así como, notificar a las personas señaladas como terceras interesadas.<sup>7</sup>

2. En fecha doce de junio del presente año se publicó en estrados tanto físicos como electrónicos de este Consejo el proveído de recepción del medio de impugnación de cuenta, así como la notificación al público en general sobre el contenido de este.
3. Ahora bien, con relación a la notificación de terceros interesados, en los que se señaló a los partidos políticos y candidaturas independientes acreditadas ante el Consejo Distrital 13 del Instituto; así como a María del Pilar Sarti Avelar, quien ostenta la asignación de regidora propietaria por el principio de representación proporcional por el partido Verde Ecologista de México en el ayuntamiento de El Marqués, Querétaro; Bernardo Buitrón Rosainz, quien ostenta la asignación de regidor por el principio de representación proporcional por el partido Movimiento Ciudadano, en el Ayuntamiento de El Marqués. Al respecto se señala que en fechas doce y trece de los actuales se realizaron las notificaciones correspondientes a las personas representantes de partidos políticos autorizadas ante el Consejo Distrital 13 y por cuanto ve a las notificaciones de María del Pilar Sarti Avelar y de Bernardo Buitrón Rosainz, del Partido Verde Ecologista de México y Movimiento Ciudadano respectivamente al ser candidatos para el Ayuntamiento del Municipio del Marques, se solicitó la colaboración a la Secretaria Técnica del Consejo Municipal de El Marqués la realización de las notificaciones correspondiente mediante oficio No CD13/114/2024.
4. El día dieciséis de junio, este Consejo cubrió una guardia hasta las veinticuatro horas con motivo del vencimiento de plazo para la recepción de escritos de personas terceras interesadas y derivado de la notificación realizada al público en general, por lo que, a través de la constancia de cumplimiento de guardia para la recepción de escritos

<sup>6</sup> Al respecto, el aviso al Tribunal Local se realizó el once de junio mediante oficio CD13/114/24.

<sup>7</sup> Se trata de María del Pilar Sarti Avelar y Bernardo Buitrón Rosainz.



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

de personas terceras interesadas; cabe señalar que, del periodo comprendido del doce al dieciséis de junio, no se recibieron escritos de personas que se ostentaran con dicho carácter.

5. Una vez realizado el trámite legal respecto de la demanda presentada por la promovente, lo cual también aconteció en el Consejo municipal de El Marqués, el diecisiete de junio, este Consejo emitió proveído a través del cual ordenó la remisión del expediente de trámite al Tribunal Local conjuntamente con las constancias correspondientes, por lo que, en la misma fecha, a través del oficio CD13/117/2024 se remitió el expediente IEEQ/CD13/RAP/002/2024 relativo al Recurso de Apelación, el informe circunstanciado en términos del artículo 76, fracción V, de la Ley de Medios, así como copia certificada de los documentos siguientes:

- a) Ciento ochenta y cinco actas de escrutinio y cómputo de casilla de la elección de Ayuntamiento correspondientes al distrito local 13.
- b) Acuerdo por el que se determinaron las casillas cuya votación fue objeto de recuento por alguna de las causales legales en el Proceso Electoral Local 2023-2024.
- c) Constancias individuales de resultados electorales de punto de recuento de la elección de ayuntamiento.
- d) Actas de escrutinio y cómputo de casilla levantada en el Consejo Electoral de la Elección de Ayuntamiento.
- e) Constancia de cumplimiento de guardia del ocho de junio.
- f) Acta de cómputo parcial de la elección de ayuntamiento.

Por lo anterior, al tratarse de la misma demanda de la que se inició el trámite en este Consejo y en el Consejo municipal de El Marqués, conformando dos expedientes distintos que permitieran integrar las actuaciones realizadas por cada uno, con el propósito de optimizar la satisfacción del principio de economía procesal se solicita tener a la Secretaría Técnica de este Consejo,



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

dando cumplimiento al requerimiento del diecinueve de junio en el expediente del recurso de apelación: TEEQ-RAP-29/2024.

Lo anterior, aunado a que se requiere necesariamente de la existencia real del acto reclamado de la autoridad receptora del escrito, con la consecuente afectación del promovente, la presentación oportuna respecto de ese acto y la satisfacción de los requisitos legales respecto del mismo, con el objeto de evitar el fraude a la ley, con posibilidad de actualizarse, si el promovente pudiera crear artificiosamente actos o reclamar los inocuos, con el único objeto de eludir su obligación de acudir ante la autoridad emisora del acto o resolución que verdaderamente quiere combatir.

Ello de conformidad con la jurisprudencia 42/2014 emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación de rubro: PRESENTACIÓN DE LA DEMANDA CUANDO SE RECLAMAN ACTOS DE DOS O MÁS RESPONSABLES. RESULTA VÁLIDA ANTE CUALQUIERA DE ÉSTAS.

Así, se garantiza el principio de optimización del derecho de acceso a la justicia en términos del artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**TERCERO. Notificación.** Se ordena notificar mediante oficio copia certificada de la presente determinación al Tribunal Local.

**Notifíquese por oficio y por estrados de este Consejo de conformidad con lo establecido en los artículos 50, fracciones II y III, 52, 53 y 56, fracciones I y II de la Ley de Medios.**

Así lo proveyó y firmó la Secretaría Técnica del Consejo Distrital 13 del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, quien autoriza. **CONSTE.**-----

  
**Licda. Laura García Santos**

Secretaria Técnica del Consejo Distrital 13 del  
Instituto Electoral del Estado de Querétaro



Instituto Electoral del Estado  
de Querétaro  
Consejo Distrital 13  
El Marqués